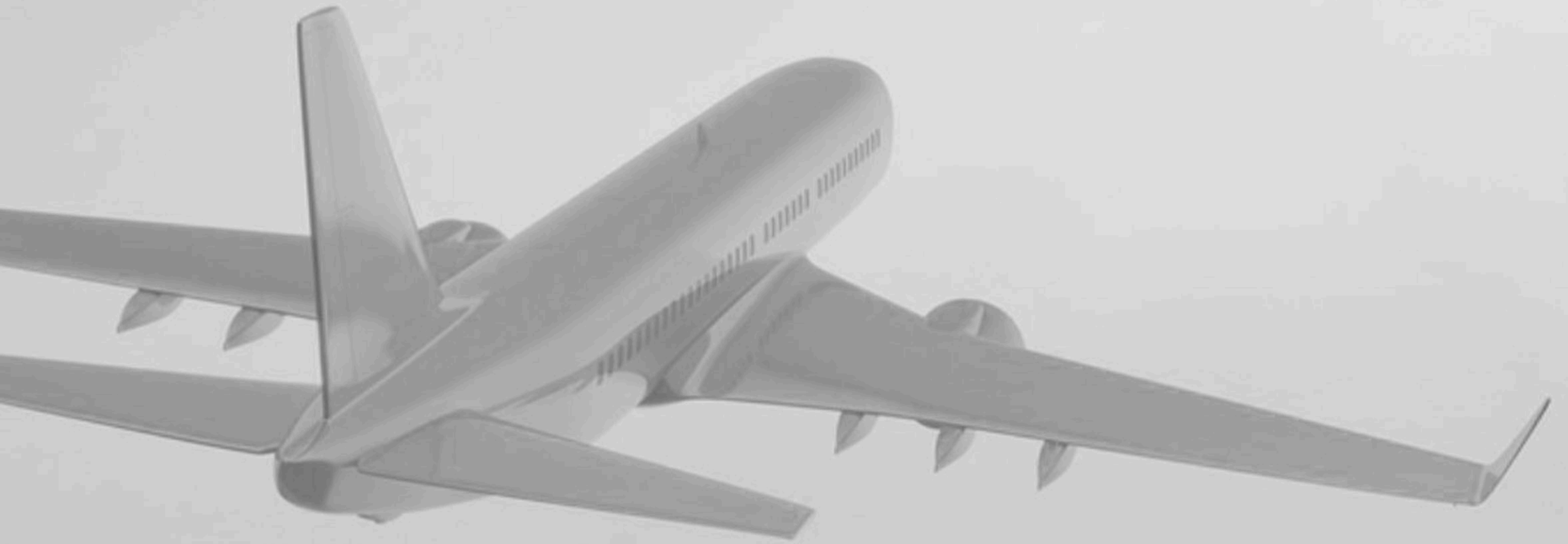


Área de Fiscalización



**GOBERNADORES  
REGIONALES:  
¿AL MARGEN DE LA LEY?**

**IDEAS**   
**REPUBLICANAS**



## **1.Introducción.**

El Área de Fiscalización de Ideas Republicanas realizó una investigación respecto de los viajes de los 16 Gobernadores Regionales, realizados durante el año 2023, fuera de nuestro país.

Este estudio tuvo por objeto tres aspectos: (i) verificar el cumplimiento por parte de los Gobernadores Regionales de la Ley del Lobby, en cuanto registren en la respectiva plataforma los viajes hechos al extranjero; (ii) conocer los temas en los que participan, el gasto y tiempo que utilizan, así como los destinos a los cuales concurren; y, por último, (iii) denunciar, en caso de que corresponda, a la Contraloría General de la República, si es que alguna de las autoridades infringió la normativa.

Para poder obtener dichos antecedentes y cotejarlos con las plataformas de cada Gobierno Regional ("GORE"), se realizaron 16 solicitudes de información vía Ley de Transparencia.





## **2. Análisis de la información y Denuncia.**

### **- Ingreso de denuncia:**

El estudio arrojó que 3 Gobernadores Regionales no cumplían con la Ley del Lobby, ya que no constaban registradas en sus páginas web los viajes realizados fuera de Chile. Por lo anterior, con fecha 3 de enero de este año, dos diputados del Partido Republicano ingresaron a la Contraloría General de la República la correspondiente denuncia, para perseguir las eventuales responsabilidades administrativas ante dichas omisiones.

¿Qué Gobernadores Regionales fueron denunciados?

- El Gobernador Regional de Tarapacá, José Miguel Carvajal Gallardo.
- El Gobernador Regional de Valparaíso, Rodrigo Mundaca Cabrera y
- El Gobernador Regional del Biobío, Rodrigo Díaz Wörner.

¿Qué viajes hicieron y no aparecían registrados en la plataforma de la Ley del Lobby?

En el caso del Gobernador de Tarapacá, José Miguel Carvajal, realizó 44 viajes el año 2022 y 37 viajes durante el año 2023, es decir, 77 viajes nacionales y 4 viajes internacionales, con un monto entre pasajes y viáticos de \$24.020.945.-, que no están registrados.

El Gobernador de Valparaíso, Rodrigo Mundaca, en el año 2023 fue designado en comisión de servicio a las ciudades de Nueva York, Mendoza y Bogotá, sin registrar esos viajes en el sitio web institucional del GORE de Valparaíso.

Por su parte, el Gobernador Regional de Biobío, Rodrigo Díaz, viajó a las ciudades de Sidney, Wellington, Rotorua y Auckland, Sevilla, Tánger y Tartu, todas durante el año 2023, sin registrar ninguna en la plataforma, además de un viaje a la ciudad de Neuquén y 6 viajes dentro del territorio nacional, que no figuraban tampoco registrados.

### **Resultado de la denuncia:**

- El 8 de abril pasado, mediante el dictamen N° E472413, la Contraloría se pronunció sobre la responsabilidad administrativa de los Gobernadores Regionales por infracciones a la Ley del Lobby (Ley N° 20.730).





## ¿Qué resolvió?

### A. En términos generales indicó lo siguiente:

- Los Gobiernos Regionales se encuentran sometidos al control de la Contraloría.
- Todo aquel que realiza una función pública, sea como autoridad o funcionario, cualquiera sea su jerarquía, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa.
- Los Gobernadores Regionales se encuentran afectos a normas especiales en cuanto a su designación y remoción, de ahí que corresponde a 1/3 de los consejeros regionales presentar ante el Tribunal Electoral Regional respectivo los requerimientos en caso de que dichas autoridades incurran en las causales que establece la ley. La Contraloría no tiene, en general, atribuciones para determinar ni hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los Gobernadores Regionales.
- No obstante lo anterior, precisa que en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras, puede investigar hechos que signifiquen una contravención a las normas, aún cuando intervenga la referida autoridad regional, debiendo limitarse a señalar las irregularidades detectadas, requerir la información que estime pertinente, ordenar que se adopten las acciones y medidas a que haya lugar para el restablecimiento del derecho y dar a conocer el resultado de sus indagaciones a los órganos que considere pertinentes.



## **B. Sobre la responsabilidad administrativa de los gobernadores regionales ante eventuales infracciones a la Ley del Lobby:**

- Concluye que resulta inoficioso que instruya un procedimiento disciplinario respecto de los Gobernadores Regionales, ya que la normativa específica -para el caso de no registro en la plataforma de la Ley del Lobby- no ha establecido una autoridad que pueda aplicar la sanción respectiva, ya que dicho cargo es elegido por sufragio universal, no teniendo, por lo tanto, jefe superior de servicio o autoridad que pueda sancionarlo, existiendo un vacío legal al respecto.

## **C. Situación específica de los Gobernadores Regionales de Tarapacá, Valparaíso y Biobío**

- En el caso del Gobernador Regional de Tarapacá y luego de las validaciones efectuadas por esa Entidad de Control, se regularizaron las publicaciones de 81 viajes en la plataforma, por lo que la situación denunciada se encuentra regularizada y superada. En el caso del Gobernador Regional de Valparaíso, se constató que los viajes realizados son aquellos que el Reglamento de la Ley del Lobby excluye de la obligación de registrarlos, en atención a la entidad que extiende la invitación.

- Por último, respecto del Gobernador Regional del Biobío, dispone que procede que esa autoridad regional adopte las medidas tendientes a subsanar la omisión de registro respecto de los viajes que correspondan.

## **3. Conclusión.**

De la información solicitada y recibida, y posteriormente denunciada a la Contraloría, pudimos verificar que los Gobernadores Regionales nunca van a ser objeto de sanción ante el incumplimiento a la normativa de la Ley del Lobby.

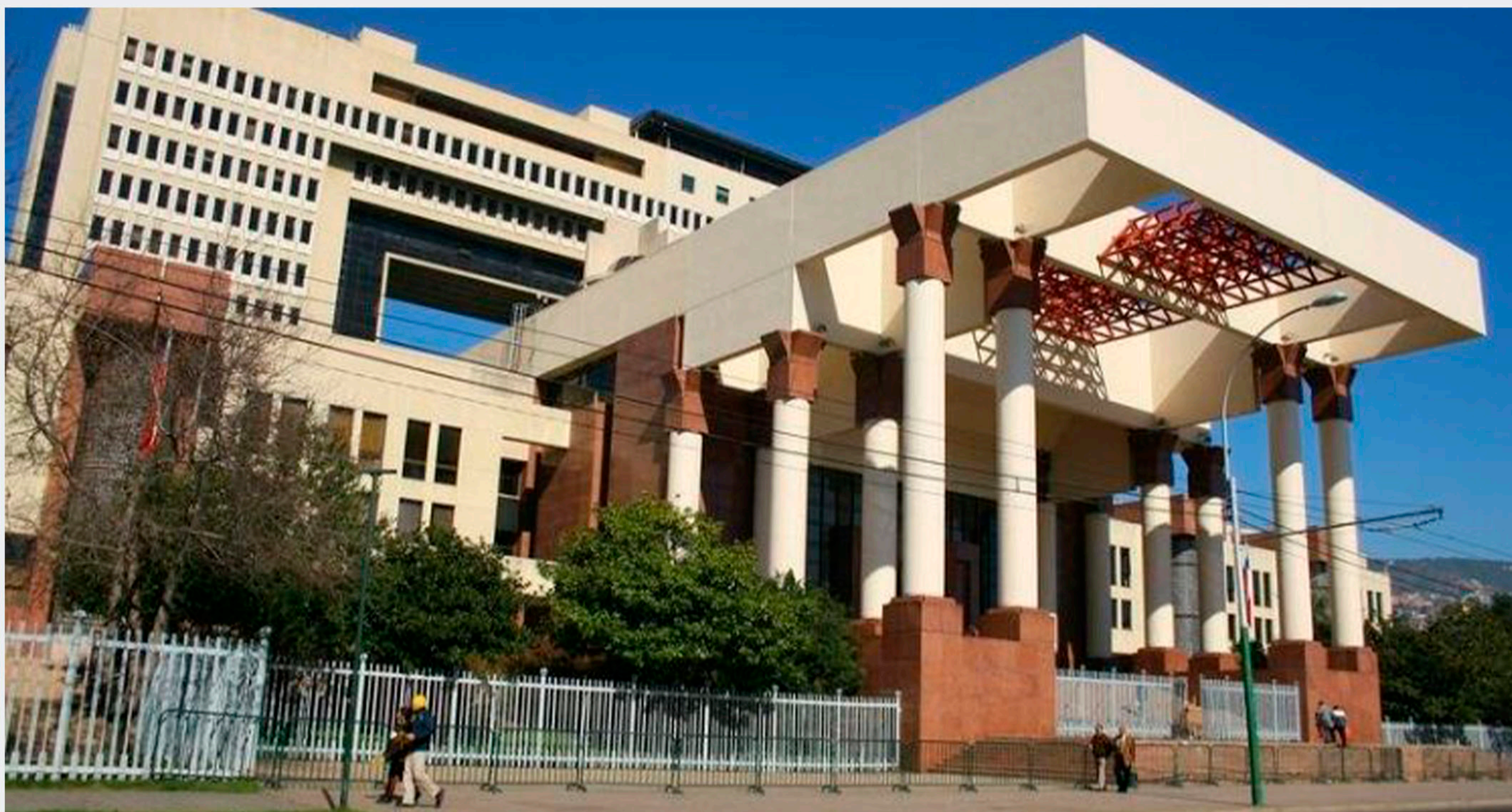
Es decir, existen autoridades que están por sobre la ley, fuera de la normativa y actúan al margen del derecho, tal como lo indicó textualmente el órgano contralor, ya que existe un “vacío legal al respecto”, en atención a que no hay autoridad que pueda aplicar la sanción.



Lo otro relevante es que se señala en la Ley del Lobby y su Reglamento que no deberán registrarse los viajes que se efectúen en virtud de invitaciones cursadas a funcionarios públicos por asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades, centros de estudios, lo que estimamos podría contravenir no sólo las normas de transparencia sino que de probidad, pues involucran gastos y horas que no se destinan a las labores internas de la región, sin saber las contraprestaciones a cambio de dichas invitaciones y ¿qué pasa si todos los meses es invitado?, la ciudadanía carecerá de dicha información, ya que no existe obligación de registro.

#### **4. Propuesta.**

En atención a que existe un vacío legal que no permite que los Gobernadores Regionales sean sancionados ante infracciones a la normativa de la Ley del Lobby, sugerimos una modificación a la Ley N° 20.730, en el artículo 15 inciso 1, parte final, agregando que en caso de que el sujeto pasivo sancionado sea el jefe de servicio o autoridad y su cargo sea de elección popular, corresponde a la Contraloría General de la República aplicar la sanción respectiva.





Área de Fiscalización



***IDEAS***   
***REPUBLICANAS***

**WWW.IDEASREPUBLICANAS.CL**

i\_republicanas

@ideas\_republicanas

Ideas Republicanas